

## REAL DECRETO LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL, DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PLAN DE DESESCALADA DEL CONFINAMIENTO

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de justicia.

Un mayor detalle de las diferentes medidas adoptadas y el texto íntegro del [Real Decreto-Ley 16/2020](#) se hallan en este [acceso](#).

También se ha aprobado el Acuerdo sobre el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Puede acceder a las tablas del Plan de desescalada en este [acceso](#).

Una reseña de las principales medidas adoptadas es la siguiente:

### 1.- Medidas procesales y organizativas en el ámbito de la Administración de justicia

**Habilitación judicial del mes de agosto:** se habilita desde el día 11 al día 31 agosto 2020, salvo los sábados, domingos y festivos, para todas las actuaciones judiciales.

**Cómputo de plazos suspendidos y de plazos de recursos:** los plazos procesales suspendidos por el estado de alarma volverán a computarse desde su inicio. Los plazos de recursos contra resoluciones o sentencias quedarán ampliados por un plazo igual al previsto para la interposición del recurso en cuestión.

**Procedimiento especial sumario en materia civil para asuntos de familia:** se crea un nuevo procedimiento sumario durante el estado de alarma y hasta 3 meses desde su terminación, para reclamaciones relativas a cuestiones de familia.

**Tramitación de la impugnación colectiva de expedientes de regulación temporal de empleo por causa económica, técnica, organizativa o de producción:** por los cauces del proceso de conflicto colectivo cuando las medidas afecten a más de 5 personas trabajadoras.

**Tramitación preferente de determinados procesos:** hasta el 31 de diciembre de 2020 se tramitarán con preferencia: los expedientes de jurisdicción voluntaria de medidas provisionales en materia de familia, los procesos derivados de la falta de reconocimiento de la moratoria hipotecaria, los procesos arrendaticios por falta de aplicación de la moratoria arrendaticia o la prórroga obligatoria de contrato, los procedimientos concursales de personas físicas; los recursos contencioso-administrativos contra la denegación de ayudas y medidas derivadas de las normas aprobadas por el COVID-19; los procesos del orden social por despidos, los derivados de la extinción de los contratos de trabajo por causas objetivas y los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido, procedimientos para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los expedientes de regulación temporal de empleo y los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad de trabajo a distancia o la adaptación de jornada.

**Medidas de flexibilización societaria:** no se computará el resultado del ejercicio cerrado a 2020 a los

efectos de determinar la existencia de una eventual causa de disolución por pérdidas.

**Medidas de flexibilización en acuerdos de refinanciación:** se tramitarán **con preferencia** las solicitudes de homologación de acuerdos de refinanciación; hasta el 14 de marzo de 2021 se podrá comunicar la **modificación del acuerdo de refinanciación**; hasta el 14 de octubre de 2020 no se admitirán a trámite solicitudes de declaración de **incumplimiento del acuerdo de refinanciación** que hayan presentado los acreedores antes del 14 de septiembre; dicha admisión a trámite podrá demorarse tres meses más si antes del 14 de octubre el deudor comunica al juzgado su intención de modificar el acuerdo homologado o alcanzar otro nuevo.

**Medidas de flexibilización concursal:** hasta el 31 de diciembre de 2020 el deudor que se encuentre en estado de insolvencia **no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso**; hasta el 31 de diciembre de 2020, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hayan presentado desde la declaración del estado de alarma. Si antes del 31 de diciembre de 2020 el deudor presenta solicitud de concurso voluntario, se admitirá ésta a trámite con preferencia, aunque sea de fecha posterior a la de concurso necesario.

Hasta el 14 de marzo de 2021 el concursado podrá presentar **propuesta de modificación** del convenio que se encuentre en período de cumplimiento. Las solicitudes de incumplimiento de convenio que presenten los acreedores hasta el 14 de septiembre de 2020 no serán admitidas a trámite hasta el 14 de diciembre de 2020, pudiendo el deudor presentar propuestas de modificación del convenio que se tramitarán con prioridad.

Se agiliza la aprobación del **plan de liquidación**. En caso de liquidación, tendrán la consideración de créditos contra la masa los créditos derivados de compromisos de financiación o de prestación de garantías a cargo de terceros, incluidas las personas especialmente relacionadas con el concursado.

La **subasta de bienes y derechos** en el seno de concursos ya declarados o que se declaren hasta el 14 de marzo de 2021 se realizará de modo extrajudicial, cabiendo excepciones si se enajena el conjunto de la empresa o una o varias unidades productivas, o bienes o derechos afectos a privilegio especial.

Se tramitarán **de forma preferente** determinados incidentes concursales, entre ellos, los laborales, los de venta de unidad productiva o de acción de reintegración.

En los concursos de acreedores que se declaren hasta el 14 de marzo de 2022, tendrán la consideración de créditos ordinarios los derivados **fresh money** (de ingresos de tesorería en concepto de préstamos, créditos u otros negocios de análoga naturaleza), que desde la declaración del estado de alarma le hayan sido concedidos al deudor **por personas especialmente relacionadas** y los créditos en los que personas especialmente relacionadas se hayan subrogado por pago por cuenta del concursado de créditos privilegiados u ordinarios.

**Celebración de actos procesales mediante presencia telemática:** los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.

**Acceso a salas de vistas y dispensa de uso de togas:** durante la vigencia del estado de alarma y hasta 3 meses después de su finalización, el juez o tribunal limitará el acceso del público a todas las actuaciones orales en atención a las características de las salas de vistas. Los abogados y procuradores estarán dispensados del uso de togas en las audiencias públicas.

**Juzgados especializados para procedimientos asociados al COVID-19:** se podrán transformar los órganos judiciales que estén pendientes de entrada en funcionamiento en órganos judiciales que conozcan exclusivamente de procedimientos asociados al COVID-19.

**Jornada de tarde en los Juzgados:** durante el estado de alarma y hasta 3 meses después de su finalización, se establecerán en los juzgados jornadas de trabajo de mañana y tarde para todos los servicios y órganos jurisdiccionales, incluida la celebración de vistas.

## 2.- Otras medidas

**Medidas sobre arrendamientos:** se amplía, de uno a tres meses, el plazo para que los arrendatarios soliciten el aplazamiento temporal y extraordinario de la renta a sus arrendadores regulado en el RDL 11/2020, de 31 de marzo.

**Medidas sobre planes de pensiones:** se amplía la posibilidad de disponibilidad de planes de pensiones para los trabajadores por cuenta propia o autónomos a los casos en que, sin cesar en su

actividad, hayan tenido una reducción de, al menos, el 75 por ciento en su facturación.

### 3.- Plan de desescalada del confinamiento

Contiene una serie de **previsiones generales**:

- Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en **condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social**. El uso de las  **mascarillas** fuera del hogar es conveniente y altamente recomendable.
- Todos los **locales y demás establecimientos**, así como su equipamiento, de las actividades permitidas deberán ser periódicamente **desinfectados e higienizados**.
- Con carácter general, hasta alcanzar la nueva normalidad que se consigue al superar la fase III, **no se permitirá viajar a provincias diferentes** a aquella en la que se resida, salvo por las causas justificadas. Una vez en la etapa de nueva normalidad, se podrá viajar entre provincias cuando ambas hayan superado la fase III.

Las **fases** serán las siguientes:

#### ***Fase 0 o fase actual:***

- **Teletrabajo preferente**, en las empresas y puestos donde sea posible. **Escalonamiento en la entrada y salida** de centros de trabajo. Recomendación alta de mascarilla en transportes públicos y todo tipo de actividades fuera del hogar.
- Se fomentará la **educación on line o a distancia**.
- En **comercio minorista y actividades de prestación de servicios**, se contempla la apertura de locales y establecimientos **con cita previa** para la atención individual de los clientes.
- En **hostelería, restaurantes, cafeterías** se prevé la **apertura** de restaurantes y cafeterías **con entrega para llevar**. Sin consumo en el local.
- En **hoteles y alojamientos turísticos**, **no se permite actividad** salvo excepciones ya reguladas.
- En **actividades culturales y de ocio** se contempla la **apertura de archivos**.
- En **deporte profesional y federado**: Entrenamientos individuales de profesionales y federados. **Entrenamiento básico de ligas profesionales**. Actividad deportiva sin contacto.
- **Movilidad urbana y periurbana**: Incremento progresivo de frecuencias en el transporte público, especialmente en hora punta.
- **Movilidad terrestre de media y larga distancia (ferrocarril y autobús)**: Mantenimiento de las condiciones actuales (**limitación de número de servicios al 30% respecto al periodo normal**).
- **Movilidad aérea**: sujeta a acuerdos europeos e internacionales.
- **Transporte marítimo**: Mantenimiento de las condiciones actuales.

#### ***Fase I o inicial:***

- **Actividad laboral**: Análisis de las **exigencias de Prevención de Riesgos Laborales** necesarias en las distintas actividades, adaptadas al COVID19.
- **Educación y Universidades**: Los centros educativos abrirán para su desinfección, acondicionamiento y el trabajo administrativo y preparatorio de los docentes y personal auxiliar. Apertura de Universidades para su desinfección, acondicionamiento y para gestiones administrativas y de investigación. Apertura de laboratorios universitarios.
- **Comercio minorista y actividades de prestación de servicios**: **Apertura generalizada** de los locales y establecimientos comerciales que no tengan carácter de centro o parque comercial. **Aforo limitado al 30%. Se garantizará una distancia mínima de 2 metros entre clientes**. Cuando esto no sea posible, se permitirá únicamente la permanencia de un cliente. Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.
- **Hostelería, restaurantes y cafetería**: **Apertura de terrazas**: se limitará al **30% de las mesas** permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal asegurando distancias.

- **Hoteles y alojamientos turísticos: Apertura sin utilización de zonas comunes** y con restricciones, por ejemplo, en restauración, entre otras actividades, desinfección y refuerzo de normas de salud e higiene.
- **Actividades culturales y de ocio: Bibliotecas** (préstamo y lectura con limitación de aforo). **Actos y espectáculos culturales de menos de 30 personas en lugares cerrados (con 1/3 de aforo). Actos y espectáculos culturales al aire libre de menos de 200 personas. Museos** (solo visitas, no actividades culturales) 1/3 aforo con control de aglomeraciones en salas. Turismo activo y de naturaleza para grupos limitados de personas. Producción audiovisual y rodaje de cine y series.
- **Deporte profesional y federado: Apertura de centros de alto rendimiento** con medidas de higiene y protección reforzadas y, si es posible, turnos. **Entrenamiento medio en ligas profesionales.**
- **Movilidad terrestre de media y larga distancia (ferrocarril, autobús):** Mantenimiento de las condiciones actuales (limitación de número de servicios-oferta-de servicios al 30%). **Limitación de ocupación al 50 % de los vehículos.** Prohibición de catering en trenes.
- **Movilidad aérea:** sujeta a acuerdos europeos e internacionales.
- **Transporte marítimo:** Ocupación: 50% en butaca o separación de butacas a más de 2 metros. 100% en camarotes siempre que sean ocupados por personas que residan en el mismo domicilio.

### ***Fase II o intermedia:***

- **Educación y Universidades: Apertura de infantil hasta 6 años** para familias que acrediten que los progenitores tienen que realizar un trabajo presencial sin posibilidad de flexibilización. Siempre con limitación de aforo. Con carácter voluntario para los alumnos, los cursos terminales (4º de ESO, 2º de Bachillerato, 2º de FP de grado Medio y Superior y último año de Enseñanzas de régimen especial) comenzarán con división de los grupos de más de 15 estudiantes al 50% para asistencia alterna o en semigrupos paralelos. Se permite la apertura de los centros de Educación Especial, y la asistencia de los alumnos tendrá carácter voluntario. Los centros educativos prepararán programas de refuerzo educativo a desarrollar en el centro para los alumnos no mencionados anteriormente.
- **Comercio minorista y actividades de prestación de servicios: Apertura al público de los centros o parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas. Aforo limitado al 40%. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros distancia entre clientes.**
- **Hostelería, restaurantes y cafetería: Apertura de terrazas: se limitará al 30% de las mesas permitidas en años anteriores** en base a la licencia municipal asegurando distancias.
- **Hoteles, alojamientos turísticos:** Apertura de zonas comunes limitadas a 1/3 de aforo excepto hostelería, restaurantes y cafeterías que se sujetarán a las restricciones previstas para este sector.
- **Agricultura:** Reanudación de caza y pesca deportiva.
- **Actividades culturales y de ocio: Cines, teatros, auditorios y espacios similares** (con butaca pre-asignada) **con una limitación de aforo de 1/3. Monumentos y otros equipamientos culturales** (solo visitas; no actividades culturales) 1/3 aforo. **Salas de exposiciones, salas de conferencias y salas multiuso 1/3 aforo, con control de aglomeraciones. Actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados (1/3 de aforo). Actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre de menos de 400 personas** (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria). Turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas.

### ***Fase III o avanzada:***

- **Comercio minorista y actividades de prestación de servicios:** Se levanta la prohibición de utilización de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros comerciales. **Aforo limitado al 50%. La distancia de seguridad se mantendrá en 2 metros.**
- **Hostelería, restaurantes, cafeterías: Para locales, se extenderá el aforo de un máximo de 1/2 de su capacidad** que garantice separación de clientes. Se permite gente de pie con separación mínima de 1,5 metros entre los clientes de la barra. En terrazas: se limitará al 50% de las mesas permitidas en años anteriores en base a la licencia municipal. Podrían tener mesas si

el ayuntamiento permite más espacio respetando la proporción mesas/superficie del 50%. Discotecas y bares nocturnos con aforo máximo de 1/3.

- **Hoteles, alojamientos turísticos: Apertura de zonas comunes limitadas a 1/2 de aforo** excepto hostelería, restaurantes y cafeterías que se sujetarán a las restricciones previstas para este sector.
- **Actividades culturales y de ocio: Las actividades con 1/3 de aforo en fase II podrán pasar a 1/2 de aforo** en esta fase. Salas de artes escénicas y musicales con una limitación de aforo de 1/3. **Actos y espectáculos culturales de menos de 80 personas en lugares cerrados** (1/3 de aforo). Plazas, recintos e instalaciones taurinas con una limitación de aforo que garantice una persona por cada 9 m<sup>2</sup>. **Actos y espectáculos culturales, parques temáticos y de ocio al aire libre de menos de 800 personas** (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia necesaria). Turismo activo y de naturaleza. Playas, en condiciones de seguridad y distanciamiento.
- **Deporte profesional y federado:** Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas.
- **Movilidad urbana y periurbana: Todos los servicios de transporte público al 100%.**
- **Movilidad terrestre de media y larga distancia (ferrocarril, autobús): Posible incremento de la ocupación de los vehículos** (autobuses y trenes).
- **Transporte marítimo:** Se elimina la limitación normativa de no embarcar pasajeros en los ferries, en función de la evolución de los parámetros sanitarios. Se autoriza actividades náuticas de recreo.

Las fechas concretas y la evolución real dependerán del comportamiento y el control de la pandemia, así como de la capacidad para ir superando las diferentes fases, en las condiciones establecidas en el Plan. **El tiempo entre cada una de las fases tendrá una duración mínima de dos semanas, que es el periodo medio de incubación del virus.**

### **Materiales adicionales de interés**

Pulse [aquí](#) para acceder a todos los recursos desarrollados por Baker McKenzie a nivel internacional en relación al COVID-19.

No dude en contactarnos para cualquier cuestión. El equipo Baker McKenzie estará inmediatamente a su disposición.

Baker & McKenzie International is a Swiss Verein with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organizations, reference to a "partner" means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an "office" means an office of any such law firm.

[Privacy Policy](#)

© 2020 Baker McKenzie